

CEIP "Eduardo Lucena"

Córdoba

PLAN DE CENTRO

Criterios pedagógicos para creación de horarios de profesorado, asignación de tutorías y agrupamientos

Xxx de noviembre de 2022



Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo
y Formación Profesional

5.- CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO Y LA DEDICACIÓN DE LAS PERSONAS RESPONSABLES DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE, ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y AGRUPAMIENTOS DE ALUMNADO

A. NORMATIVA RELACIONADA.

- DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 16-07-2010).
- Corrección de errores al DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (BOJA 05-11-2010).
- ORDEN de 20-08-2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (BOJA 30-08-2010).
- ORDEN de 11 de septiembre de 2015, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2009, por la que se regula la cobertura de puestos vacantes de profesorado de religión católica y se establecen las bases para la confección de las listas provinciales del profesorado de dicha materia (BOJA 18-09-2015). Disposición final primera que modifica la Orden de 20 de agosto de 2010.
- Aclaraciones en torno al Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, aprobado por el DECRETO 328/2010, de 13 de julio, y a la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles de Segundo Ciclo, de los colegios de Educación Primaria, de los colegios de Educación Infantil y Primaria y de los centros públicos Específicos de Educación Especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado (actualización de 12 de enero de 2011).
- ORDEN de 3-09-2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la Consejería competente en materia de educación (BOJA 16-09-2010).
- ORDEN de 15-5-2006, por la que se regulan y desarrollan las actuaciones y medidas establecidas en el I Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación. (BOJA 25-5-2006).
- ORDEN de 16-4-2008, por la que se regula el procedimiento para la

elaboración, aprobación y registro del Plan de Autoprotección de todos los centros docentes públicos de Andalucía, a excepción de los universitarios, los centros de enseñanza de régimen especial y los servicios educativos, sostenidos con fondos públicos, así como las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y se establece la composición y funciones de los órganos de coordinación y gestión de la prevención en dichos centros y servicios educativos. (BOJA 8-5- 2008).

- INSTRUCCIONES de 24 de julio de 2013, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre la organización y funcionamiento de las bibliotecas escolares de los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- RESOLUCIÓN de 20 de septiembre, de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, sobre medidas de impulso de la competencia digital en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el marco del programa de cooperación territorial #CompDigEdu
- INSTRUCIÓN de 4 de octubre de 2022 de la Viceconsejería de desarrollo educativo y formación profesional relativa a la modalidad de trabajo no presencial en la parte del horario no lectivo del profesorado dependiente de la administración educativa andaluza.

B. CRITERIOS PEDAGÓGICOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO.

Para la realización del horario individual del profesorado, en nuestro Centro, se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a) La jornada semanal de los maestros será de treinta y cinco horas. La distribución del horario individual de cada maestro se realizará de lunes a viernes.
- b) De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro.
 - Para el profesorado de Educación Infantil y Educación Primaria, de estas 30 horas, veinticinco se computarán como horario lectivo en sesión de mañana, dos y horas y media se dedicarán al horario regular no lectivo de obligada permanencia y otras tantas al horario irregular.
- c) En el horario irregular todo el profesorado del Centro contabilizará el mismo tiempo para el desarrollo del Claustro y Consejo Escolar, este último en caso de pertenecer al mismo.
- d) El horario de mañanas se dedicará a las siguientes actividades:
 - a. Docencia directa. Horario lectivo.
 - b. Actividades de refuerzo y recuperación con el alumnado. Horario lectivo.
 - c. Atención al alumnado en caso de ausencia del profesorado. Horario

lectivo.

d. Cuidado y vigilancia de recreos. Educación Infantil y Primaria. Horario lectivo.

f. Asistencia a las actividades complementarias programadas. Horario lectivo.

g. Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente. Horario lectivo.

h. Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos. Horario lectivo.

i. Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar. Coordinación. Horario lectivo.

j. Coordinación de prevención de Riesgos Laborales. Horario lectivo. Exención de recreos.

k. Coordinación de Comisión COVID-19. Horario lectivo.

l. Cualesquiera otras que se determinen en este Plan de Centro.

e) Los tramos horarios de las dos etapas Infantil, Primaria y del Aula de Apoyo a la Integración de Educación Especial tienen que ser iguales, puesto que los especialistas dan clase en todas ellas y para un óptimo aprovechamiento del tiempo por parte del alumnado que participa en unas y otras aulas.

f) El recreo será común en las tres etapas para favorecer el entroncamiento de los especialistas en ellas. Para el cuidado y vigilancia de los recreos se establecerán unos turnos entre los maestros de Educación Infantil y Primaria del centro.

g) Se atenderán las reducciones horarias que establece la ley, en cada caso.

- Los maestros con dedicación a tiempo parcial o con reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el centro proporcional al de horas lectivas que deban impartir.
- Los maestros que cuenten con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrán una reducción de su horario lectivo semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de actividades estipuladas en la normativa vigente, sin que ello implique reducción del horario semanal de obligada permanencia en el centro establecido en treinta horas.

h) La parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo se estructurará de manera flexible, de acuerdo con el plan de reuniones establecido por la Dirección. Dicho horario se destinará a las siguientes actividades:

- Reuniones del equipo técnico de coordinación pedagógica, de los equipos de ciclo, planes y proyectos, reuniones de formación.

- Actividades de tutoría y tutoría electrónica, así como coordinación con los equipos de orientación educativa, para lo que se dedicará una hora semanal o fracción de la misma.
- Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- Programación de actividades educativas.
- Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del centro.
- Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- Asistencia a las sesiones de evaluación.
- Organización y funcionamiento de la biblioteca escolar.
- Organización y mantenimiento del material educativo.
- Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del centro.

Según lo estipulado en la Instrucción de 4 de octubre de 2022 que regula la modalidad de trabajo no presencial en la parte del horario no lectivo, se atenderán las siguientes premisas para su planificación:

- La parte del horario no lectivo se llevará a cabo, de forma preferente, vía telemática según se estipule en este Plan de Centro.
- La Dirección del Centro podrá determinar, de forma motivada que en determinadas circunstancias justificadas la presencialidad resulta más adecuada para la debida coordinación y funcionamiento del Centro.
- Sesiones de evaluación serán presenciales siempre.
- La atención a las familias será presencial, solo pudiendo ser por vía telemática únicamente a petición de éstas y siempre que existan medios tecnológicos suficientes para una adecuada atención, respetando en todo caso la dedicación y momentos horarios establecidos para ello en el horario del profesorado.

En función de lo aquí expuesto, las familias, el profesorado y la Dirección seguirán las siguientes indicaciones:

- Las reuniones del profesorado con las familias deberán realizarse a instancias del profesorado o de las familias a través de cita previa por cualquier medio que las familias tengan a su alcance (iPasen, agenda escolar, llamada telefónica...), como se ha venido realizando hasta la fecha. Esto ayuda al profesorado a preparar con la suficiente antelación la información que debe trabajarse en la reunión y a la familia a poder organizar su tiempo para poder asistir a la reunión.
- En caso de que la familia opte por solicitar una reunión telemática, deberá

expresarlo al profesorado responsable con la suficiente antelación especificando de qué medios dispone. Se recomendará como mejor opción la videoconferencia, por considerarse el medio comunicativo más completo de entre los telemáticos.

- La Dirección del Centro diseñará el horario del resto de actividades del horario no lectivo en el Plan General de Reuniones para posibilitar que el profesorado pueda desempeñar estas labores desde sus hogares. Para ello establecerá una diferencia horaria entre la hora de término de la atención a las familias y el comienzo de otras actividades del horario no lectivo, teniéndose en cuenta para ello los lugares de residencia del profesorado.
- El profesorado que no disponga de material tecnológico necesario para la realización del trabajo de forma telemática, podrá solicitarlo al Centro según está establecido en el Plan de Centro.

i) La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el centro, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

j) El profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro podrán disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del centro, de una fracción del horario de obligada permanencia en el centro, tanto lectivo como no lectivo para su dedicación a estas funciones, según normativa. Se procurará que el horario asignado sea proporcional a la carga de trabajo requerida y que en ningún caso suponga que el horario lectivo directo con el alumnado sea afectado.

k) En la elaboración de los horarios se tendrá muy en cuenta la manera de desarrollar las sesiones de lectura en la primera sesión de la mañana en la etapa de Primaria, a diario o en el máximo de días posible de la semana.

l) El equipo directivo dispondrá de horario para garantizar la realización de sus funciones.